



PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales, seis, 16, y
un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, ps. fs.
2-12, un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripción se satis-
faga en sellos, para mayor se-
guridad, la carta vendrá certifi-
cada.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion, Ponciano, núme-
ro 3, duplicado, 2.º izquierda.

En la Habana.—Librería de
D. A. Cueto, calle de O'Reilly,
núm. 70.

No se devuelve ningun es-
crito.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 30 de Diciembre de 1872.

SUMARIO.

ADVERTENCIA.—SECCION DOCTRINAL.—Vanitas va-
nitatum et omnia vanitas!—NOTICIAS VARIAS.—SEC-
CION OFICIAL.—VACANTES, en las provincias de
Salamanca y Guadalajara.—CORRESPONDENCIA PARTICU-
LAR DE LA IDEA.

ADVERTENCIA.

Sensible es que nos veamos en la necesidad de llamar
una y otra vez la atencion de nuestros apreciables suscri-
tores sobre la morosidad que se nota en muchos de ellos
en remitir el importe de sus adeudados.

Hemos continuado enviando el periódico á todos los
que nos han avisado oportunamente, y continuaremos ha-
ciéndolo con los demás que se encuentren en este caso;
pero no consentiremos tampoco que se abuse de nuestra
condescendencia, olvidándose por completo del compro-
miso que tienen contraido con esta Administracion. Com-
prendan todos que no es posible sufragar los grandes
gastos que origina toda publicacion, si los suscritores no
contribuyen por su parte á regularizar los pagos, remi-
tiendo las pequeñas cantidades que les corresponden.

Rogamos, pues, encarecidamente á nuestros abonados
que no descuiden la remision de sus respectivas cuotas, ó
parte del débito, si no les es posible satisfacer todo lo que
adeudan, previniéndoles que desde 1.º de Enero próximo
nos veremos en la necesidad de suspender la remision del
periódico á los que continuen haciéndose sordos á nuestros
repetidos avisos. Igual advertencia hacemos á nuestros
corresponsales.

SECCION DOCTRINAL.

¡VANITAS, VANITATUM ET OMNIA VANITAS!

En el último número de LA IDEA nos hacíamos
cargo de un suelto que habia aparecido en *La
Independencia Española* atribuyendo *exclusiva-
mente* la exención del descuento que se ha hecho
en favor de los Maestros á los esfuerzos de nues-
tro querido colega y muy especialmente á la

incansable actividad del Director de *El Magisterio Español*. Protestábamos, como era natural,
de semejante afirmacion, por creerla depresiva é
injusta para los demás periódicos del ramo, pues
todos á una voz han reclamado constantemente
eso mismo, aunque por nuestra parte hubiéramos
deseado, para quitar todo carácter de privilegio y
evitar rivalidades y pretextos de oposicion, que
se hubiera hecho extensiva la medida á todos los
que perciben sus haberes con cargo á los fondos
municipales y provinciales.

La Independencia, en quien reconocemos no
sólo sinceridad, sino un vivísimo deseo por ali-
viar la triste suerte de los Maestros, en lo cual ha
dado ya repetidas pruebas su ilustrado Director
Sr. Henao, contesta á nuestro artículo haciendo
honrosas salvedades respecto del Sr. Fernandez
Arrea y de nuestra *Revista*, cuya manifestacion
le agradecemos sinceramente, pero no nos satis-
face, porque en el asunto que nos ocupa ni *La In-
dependencia*, ni *El Magisterio*, ni LA IDEA pue-
den atribuirse exclusivamente la gloria de haber
alcanzado para los Maestros la exención del des-
cuento. La opinion de los Sres. Diputados se ha
formado por el esfuerzo comun de todos los que
nos consagramos á la defensa del Profesorado, y
los periódicos de Madrid, como los de provincias,
y el Magisterio en masa, han elevado unánime-
mente su voz y no han cesado un momento en sus
gestiones hasta lograr el resultado satisfactorio
que se proponian. Véase por qué nos extrañó
la declaracion de *La Independencia*; y si nos
ocupamos de ella no fué ciertamente, como pare-
ce dar á entender nuestro colega, por sugestio-
nes del amor propio ó por satisfacer una suscep-
tibilidad pueril, sino para desvanecer un error,
que parece ya intencionado propósito, de hacer

creer á los Maestros que sólo á ciertas y determinadas individualidades se deben siempre los beneficios que se les dispensan.

Hé aquí lo que contesta *La Independencia*:

«Nuestro apreciable colega LA IDEA cree que al hablar nosotros el otro día del Director de *El Magisterio*, manifestando que había trabajado bastante para que las Cortes librasen á los pobres Maestros de primera enseñanza del descuento, que lo hicimos, sin duda, á sugestión de aquel y en menoscabo de los trabajos de los demás periódicos del ramo.

LA IDEA, que conoce la sinceridad de *La Independencia Española*, creará desde luego lo que aseveremos, y es, que no ha sido ese nuestro objeto, y si hablamos del Director de *El Magisterio* en aquel sentido, fué porque así lo oímos á algunos amigos nuestros, personas dignas de ser creídas.

Por lo demás, nosotros, que conocemos al Sr. Fernandez Arrea, y que sabemos lo mucho que ha trabajado y viene trabajando desde hace tiempo en favor del Magisterio, ¿cómo habíamos de deprimirle ante otros que no son tan antiguos como él en el palenque de la prensa? Nada de eso, y esto creemos que tranquilizará á LA IDEA, de la que entonces no hicimos mérito, porque, francamente, no la recordamos.

Tan sincera manifestación esperamos que satisfaga á nuestro colega, y dejando á un lado esas pequeñeces que nunca se miran con buenos ojos, redoblemos todos, y con mayor energía nuestros trabajos, y empleemos nuestras fuerzas en sacar al Magisterio del estado angustioso en que se encuentra, sin reparar quién hace más, quién hace menos, pues nuestro objeto debe ser el conseguir tan justa reparación; y caso de que hubiera alguno que entonces quisiera atribuirse con la mayor inmodestia el mérito de la obra, digamos todos, y á una sola voz:

El que quiere ser más, que sea el menos.
Y esto bastará para su corrección, ó para su descrédito.»

Pequeñeces son estas, en verdad, que no debieran ocupar nunca las columnas de ningún periódico, y precisamente por eso mismo nos extraña que *La Independencia*, tan juicioso y sensato, con ese buen criterio que le distingue, haya dado cabida al suelto á que nos referimos, diciendo á los Maestros que la exención del descuento se debe únicamente á sus gestiones y á las del Director de *El Magisterio*. Si lo hubiera hecho este último periódico no nos llamaría la atención, porque ya estamos acostumbrados á oír estas atrevidas aseveraciones, y en prueba de ello citábamos en nuestro artículo otros varios ejemplos. *La Independencia Española* sabe muy bien que hay publicaciones que sacrifican al triunfo de una idea todo género de intereses, y que hay otras que subordinan las ideas ante un propósito puramente mercantil. No es que coloquemos nosotros á *E.*

Magisterio Español en este último lugar, porque él ha de ser siempre el primero; pero en la manera de exponerse en los periódicos y entre los Maestros, recordamos siempre involuntariamente los famosos y célebres anuncios del *Aceite de coco ecuatorial* y la *Revalenta arábica*, que tienen la virtud de curar radicalmente toda clase de enfermedades. Esto, ni más ni menos, sucede con *El Magisterio*. Se expide el decreto de 21 de Enero ordenando el pago por el Tesoro de lo que se adeuda á los Maestros, y nuestro colega exclama alborozado:—¡Victoria! ¡victoria! á los esfuerzos de nuestro Director se debe tan provechosa medida: la exposición á S. M. el Rey es lo que la ha producido.

Se exceptúa del descuento á los Maestros, y se apresura á lanzar el grito consabido:—Gracias á nuestras gestiones, el Profesorado de primera enseñanza se ha librado de ese injusto gravámen.

Se intenta realizar el pensamiento de la «Asociación general del Magisterio», y dice á la *Junta Central*:—Aquí estoy yo, con más autoridad que vosotros; á mí se me debe también la iniciativa; protesto de vuestros actos. Y con esta línea de conducta, censurando sin ton ni son, á tonlas y á locas, lo mismo lo bueno que lo malo, porque es preciso oponerse, por sistema, á todo lo que proceda del Ministerio de Fomento; anunciando, en tono misterioso, *graves resoluciones*, y excitando á que se hagan *manifestaciones sensibles*; y con decir todos los días que los Maestros se mueren de hambre, que sus hijos están desnudos, que la mujer y toda su familia imploran la caridad pública, cree este periódico haber prestado un gran servicio al Magisterio, sin comprender, tal vez, el daño que le causa, pues esto, dicho y repetido tantas veces, ni favorece á la clase, harto rebajada, por desgracia, á los ojos de ciertas gentes por esta pobre idea que se da de sus individuos, ni alivia, en último término, sus dolores, que sólo inspiran lástima y compasión para dar una limosna, como se socorre á un mendigo; pero que nunca, por semejante camino, se logrará dar prestigio y consideración á una clase, que debe reclamar de los poderes públicos, con dignidad y decoro y hasta con severo acento, lo que en justicia y en derecho le corresponde.

Ya comprenderá nuestro ilustrado colega que no debíamos dejar pasar sin correctivo ese sistema de desprestigio que se emplea con nuestros desgraciados compañeros por los que se titulan y

pretenden ser sus más ardientes defensores, y mucho menos guardar silencio ante esa farsa ridícula que se pretende representar á los ojos de los Maestros, anunciando con pomposa palabrería, digna del inventor del *Aceite del hígado de bacalao* ó de las *Píldoras de Holloway*, ese nuevo servicio prestado á nuestra clase con que no ha sorprendido últimamente el Director de *El Magisterio Español*. Juzgue *La Independencia* y juzguen nuestros lectores si es conveniente, por el respeto que debemos á nuestros compañeros, por las sagradas funciones que desempeñan, por el decoro mismo de la enseñanza, por su noble y elevado objeto, que se abuse de esa manera de la sencillez y buena fé de los Maestros, y que uno y otro día, con insistente empeño, se repita en tono doctoral, y parodiando aquella célebre frase de Luis XIV: *Todo se me debe á Mí; el Estado soy Yo.* ¡VANITAS VANITATUM ET OMNIA VANITAS!

NOTICIAS VARIAS.

Del periódico *Las Hijas del Sol* tomamos el siguiente suelto:

«Una de las reformas que con urgencia reclaman el decoro y la honestidad es la creación de escuelas especiales de medicina para las mujeres.

Si la costumbre y el hábito no torcieran frecuentemente el buen sentido y no trocaran á veces en virtud lo que en su esencia es un crimen, veríamos hoy con indignación y escándalo que los médicos visitasen á las señoras, y en particular á las señoritas, y que practiquen los reconocimientos y operaciones que las circunstancias aconsejan.

¡Cuántas jóvenes han bajado á la tumba sólo porque su pudor no ha consentido que ningún médico las reconociera!

Hora es ya de que mujeres instruidas debidamente en la ciencia médica sean llamadas á visitar y curar á las señoras y sobre todo á las jóvenes.

Las Hijas del Sol se proponen elevar una exposición á las Cortes en este sentido, y esperan que la prensa toda, sin distinción de matices políticos, les prestará su ilustrada cooperación para conseguir una reforma que la decencia y la justicia hacen necesaria.

El Ayuntamiento de Jaca, cuna del antiguo reino de Aragón, ha nombrado recientemente *Cronista* de aquella ciudad á nuestro ilustrado amigo D. Cosme Blasco, catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Huesca.

Damos la enhorabuena á nuestro amigo por la honrosa distinción de que ha sido objeto, en premio de sus multiplicados trabajos históricos y literarios.

Ha hecho renuncia de su cargo de Juez del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Historia de España, de Granada y Sevilla D. Cayetano Rosell, Director general de Instrucción pública, nombrando en su lugar á D. Francisco Javier Simonet, catedrático de Árabe en la Universidad de Granada.

La Junta provincial de primera enseñanza de esta Corte ha acordado invitar al Magisterio de la provincia, para que los que se propongan tomar parte en la Exposición Universal de Viena, se apresuren á remitir los objetos ó escritos que demuestren su aplicación ó acrediten algún descubrimiento importante, que mejore los sistemas, métodos ó procedimientos en la enseñanza.

Los antiguos reglamentos de las Escuelas primarias de Prusia han sido sustituidos por otros de fecha reciente, de Octubre último.

En los nuevos se toma por base para la organización general la Escuela de tres clases, admitiéndose sin embargo la de una sola, dividida en tres grupos, para las aldeas principalmente.

Las principales modificaciones son:

Las seis horas destinadas antes por semana á la enseñanza de la religión, se reducirán á cuatro ó cinco.

Se reducirá en lo posible la recitación literal de trozos religiosos y de Historia sagrada.

No aprenderán de memoria los alumnos sino uno veinte cánticos á lo más.

Se reservan las dos últimas secciones del Catecismo para la instrucción religiosa de los catecúmenos.

Las tres horas semanales destinadas antes á la enseñanza de las ciencias, se aumentarán hasta seis, atendiéndose con especial solicitud la de Historia y Geografía.

Contienen también los nuevos reglamentos disposiciones para la admisión en las Escuelas Normales, para la organización y estudios de las mismas y para los exámenes de Maestros.

Es, por desgracia, perfectamente exacto el cuadro que describe nuestro querido colega *La Independencia Española* del estado en que se encuentra la Enseñanza primaria en nuestro país.

«No encontramos en el Diccionario frases bastante expresivas para calificar la conducta del Gobierno y de las autoridades provinciales y locales en todo aquello que se roza con la Instrucción pública, particularmente en la Enseñanza primaria. Hay municipios que se niegan á proporcionar locales á propósito para Escuelas; otros, á consignar en el presupuesto las cantidades para el material de Escuelas; otros, niegan al Profesor las retribuciones, y los hay también que han pensado suprimir del todo la enseñanza considerándola artículo de lujo. En cambio no es muy difícil encontrar en estos municipios creados por la libertad del sufragio universal, alcaldes que frecuentan los *tabernáculos* donde se educan los criminales, y también muchos concejales que firman con una *+* por no saber leer ni escribir. Estos, sapientísimos varones son por regla general los mayores enemigos que tiene la educación y la enseñanza primaria. Sus alcances en materias de economía, se reducen á la supresión de gastos para Escuelas.

Acostumbrados á vivir en las tinieblas de la ignorancia, la luz de la ciencia y el resplandor de la moral los aturde, y podríamos darnos por contentos si sólo sirviesen de distracción y juguete como las aves nocturnas que se ven obligadas á revolotear en pleno día. Nuestras autoridades ignorantes son temibles por sus perniciosos instintos y por la inveterada costumbre de no hacer nada provechoso. Entre el egoísmo, la política mezquina del caciquismo y la brutal ignorancia, plagas que hoy pesan sobre el mayor número de los municipios, han colocado al Profesorado de primera enseñanza en una situación la más desgraciada, y en tal extremo, que para demostrar los sufrimientos y privaciones de un individuo, se toma por comparación á un Maestro de niños. Hasta la sátira se ha

apoderado de este recurso como argumento de un cuento ó de un epigrama de ciertos escritores. Esto es en extremo censurable, porque satirizar el infortunio, hacer reír con la miseria del prójimo, no tiene nada de humanitario. Afortunadamente son pocos los que siguen por este camino.»

Los Ayuntamientos de San Fulgencio, Campo de Mirra y Benichembla (Alicante) han satisfecho seis mensualidades de los atrasos que adeudaban á los maestros.

El aniversario secular de la muerte de Linéo se verificará en Stockholmo el 30 de Enero de 1873, inaugurándose la estatua elevada en dicha capital al gran naturalista sueco.

Ha sido desestimada una instancia del Ayuntamiento de Yepes (Toledo), por la cual se solicita la reducción de sueldo y categoría de la Escuela de niños.

El reverendo Padre general de los religiosos de San Bruno acaba de abrir en Saint-Laurent-du-Pont (Francia), una Escuela gratuita para los sordo-mudos, con la mira de fundar más tarde, á su beneficio, una colonia agrícola. Con esto podrán durante su juventud ganarse la subsistencia, quedándoles después un refugio decente para los días de su vejez. Como la Escuela se ha establecido únicamente para los niños pobres, las personas acomodadas que quieran colocar allí alguno de sus hijos, tendrán que satisfacer una pensión determinada.

SECCION OFICIAL.

VACANTES.

Salamanca.—Por oposicion.—De niños.—Gallegos de Argañan, con 825 pesetas.

También se proveerán por oposicion las que quedaren vacantes durante el plazo de la convocatoria.

Los ejercicios darán principio el día 27 del próximo Enero.

Las solicitudes hasta el día 24 del mismo.

Guadalajara.—Por oposicion.—Las Escuelas de niñas de Checa y Salmeron, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas, casa y retribuciones, así como también las de ambos sexos que resultaren vacantes dentro del mes de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las solicitudes y demás documentos que la ley previene se admitirán en la secretaría de la Junta hasta el 17 de Enero próximo.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Guadalajara la cátedra de Dibujo lineal, de adorno y de figura, dotada con 1.000 pesetas anuales.

Las solicitudes hasta el 19 de Enero próximo.

Se hallan vacantes las Escuelas de niños de Terriente

(Teruel), con 3.300 reales; la de Pedroche (Córdoba), Santa Cruz de Moya (Cuenca), que se anunciará por concurso, y Castellet (Barcelona), que se proveerá en las próximas oposiciones.

Se hallan vacantes en la Escuela especial de Náutica de Canarias las cátedras de Matemáticas y Geografía y Física experimental, dotada cada una con el sueldo anual de dos mil pesetas, cuyas cátedras han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 9 de Setiembre de 1857, reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público de 15 de Enero de 1870, Decreto de 21 de Octubre de 1868, y Reales órdenes de 26 de Octubre de 1871 y 28 de Junio del corriente año.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la secretaría de aquella Diputacion provincial hasta el 19 de Enero próximo.

En la provincia de Logroño han resultado vacantes la Escuela elemental de Grávalos y la de párvulos de Navarrete. También lo están, por renuncia de los Profesores que las desempeñaban, la incompleta de San Torcuato y una de las de niñas de Najera.

En las oposiciones que han de celebrarse en Valencia en el próximo mes de Enero se proveerán, entre otras, las Escuelas de niños de Simat de Valldigna, Moncada y Almusafes (por renuncia) y las de niñas de Chiva, Bellreguart y Valencia (rural), de nueva creacion.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. M. P. O.—Palencia.—Renovada su suscripcion hasta fin de Febrero de 1873.

D. C. B.—Huesca.—Idem hasta fin de Marzo de 1873.

D. A. C.—Tolosa.—Id. hasta fin de Febrero próximo.

D. S. L. M.—Nerja.—Recibidos los sellos, importe del trimestre vencido en 31 de Octubre último. No se ha publicado ni es probable que se publique la obra á que usted se refiere.

D. M. P.—Monforte de Lemus.—Renovada hasta 31 de Diciembre del 73.

D. D. V.—Calaceite.—Recibido el aviso y cambiada la direccion.

D. T. S.—Alcoba de la Torre.—Idem.

D. J. C.—Fuente-Ovejuna.—No se recibió la libranza. Se le contestará á usted particularmente.

D. L. C.—Bacares.—Se halla usted en descubierto desde 30 de Abril, pues la libranza que se recibió de cuatro pesetas, era para pago de los seis primeros meses; es decir, desde 1.º de Noviembre del 72 hasta 30 de Abril último.

Doña M. D. J.—Tobarra.—Queda V. suscrito y abonada su suscripcion hasta 31 de Mayo de 1873.

D. J. A. L.—Tobarra.—Idem hasta fin de Febrero de próximo.

D. A. B. y M.—Chinchón.—Id. hasta 30 de Junio del 73.

	Pá ginas
Protesta contra la acusacion del Sr. Cisa.....	343
Crónica parlamentaria.....	353
La segunda enseñanza en España.....	371
A D. Pedro Cisa y Cisa, Diputado por Mataró.	372
Concurso para la provision de tres Escuelas de de niños en Valencia.....	378
Nuevo procedimiento para determinar el equi- valente mecánico del calórico.....	379
De fuera vendrá quien de casa nos echará....	387
Asociacion general del Magisterio.....	393
Los certificados de buena conducta.....	394
Proposicion del Sr. Chacon.....	395
Exencion del descuento á los Profesores de primera enseñanza.....	396
Sigue la farsa.....	401
Institutos libres.....	402
¡Vanitas vanitatum et omnia vanitas.....	409

CORRESPONDENCIA EXTRANJERA.

Proyecto de reforma de la Instruccion primaria, presentado en la Cámara electiva de Por- tugal por el ministro del Reino Sr. Sam- paio.....	73 y 82
Sistema monetario en Portugal.....	415
Observaciones al proyecto del Sr. Sampaio so- bre la reforma de la Instruccion primaria en Portugal.....	194
El derecho de las mujeres en los Estados-Uni- dos.—Sus ocupaciones oficiales.—La lógica de la educación.—Aniversarios de Mayo.— La lectora ciega.....	302
Regularizacion de la segunda enseñanza en Portugal.....	324
Preparativos que se hacen en las Escuelas de Viena para concurrir á la Exposicion de Viena.....	407

REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

Los libros para las Escuelas, 412, 418, 426, 434, 444, 450, 458, 467, 474, 483 y.....	200
Lecciones de Filosofía por D. Juan Sieiro.....	206
Programas de primera enseñanza, por D. Car- los Yeves.....	242
Filología.—La chaqueta que «llevo», ó la cha- queta que «traigo»; 228, 251, 262, 276, 289, 331, 340, 346 y.....	363

VARIEDADES.

La Instruccion primaria en Portugal.—Decreto de 16 de Agosto de 1871, 4, 9, 18, 33, 42 y D. Mariano Ponzano y Portanell.....	422
Organizacion de la enseñanza primaria en al- gunas de las naciones más civilizadas de Europa.—Número total de Escuelas, alum- nos, habitantes y gasto anual de la Instruc- cion primaria en varios Estados de Europa y América.....	439
Estudios biográficos aragoneses.—El bibliote- cario D. Enrique Borao, y sus obras.....	455 y 461
La Instruccion primaria en China.....	478
Escuelas prácticas de Agricultura.....	208
Teoría de la divisibilidad.....	245
El cólera y las manchas del Sol.....	326

CONOCIMIENTOS ÚTILES.

Obras diminutas.....	34
Maravillas.—El coche.....	224
Datos estadísticos tomados del discurso del doctor Brochart sobre la mortandad de los niños de pecho confiados á nodrizas merce- narias.—Influencia de la luna.....	249
El abanico.....	257
Descubrimientos.....	265
Bibliotecas.....	266
Las penitenciarias en Holanda.—Nuevo telé- grafo.—Para aprender siempre es tiempo..	272 y 273
Nuevo telégrafo.—El palacio de Louvre.....	289
Cueva.—Trajes de papel.....	296
La electricidad aplicada á la pesca.....	304
Emolumentos de los verdugos.....	311
Bibliografía.....	319
Mujeres elocuentes.....	325
Revision del meridiano de Francia.—Freno eléctrico.....	326

SECCION OFICIAL.

Decreto de 12 de Enero de 1872, disponiendo que no es requisito indispensable para el ascenso y traslacion de los catedráticos el que hayan ingresado por oposicion.....	49
Idem id. de 15 de Enero de 1872, constituyen- do la Junta Consultiva de Instruccion pú- blica.....	27
Real orden de 8 de Enero de 1872, disponiendo que los catedráticos que ejerzan el cargo de Jueces de oposiciones sean sustituidos por profesores del mismo establecimiento y de igual ó análoga asignatura.....	27
Idem de 12 de Enero de 1872, previniendo que cesen las Juntas de expedir los libramien- tos, y lo hagan en adelante los Alcaldes, en la forma que en dicha Real orden se pres- cribe.....	27
Aclaracion de la orden de 14 de Junio de 1870, relativa á los derechos de expedicion y se- llos de títulos profesionales.....	54
Decreto de 16 de Febrero de 1872, derogando el de 20 de Octubre del 71, relativo á la in- amovilidad de los empleados de la Secretaría del Ministerio de Fomento.....	59
Real orden de 8 de Febrero de 1872, disponien- do que á los catedráticos, auxiliares y de- más funcionarios dependientes de la Direc- cion general de Instruccion pública, se les abonen como de ordinario los sueldos que les correspondan por el tiempo que duren las oposiciones.....	69
Reglamento de la Junta consultiva de Instruc- cion pública.....	74
Real orden de 29 de Febrero de 1872, dejando sin efecto el acuerdo tomado por el Ayunta- miento de Begoña al separar de su destino á la Maestra, fundándose en lo dispuesto en el art. 73 de la ley municipal.....	81
Decreto de 11 de Marzo de 1872, sobre la aper-	

	Páginas.		Páginas.
Real orden de la Direccion general de Instruccion pública, de 8 de Abril de 1872, aprobando lo hecho por el Rector de la Universidad de Sevilla, y dictando varias reglas para el nombramiento y separacion de los Auxiliares.	438	por 100 de la cantidad que por descuento satisfacen al Estado.	203
Idem id. de 18 de Abril de 1872, autorizando al profesorado para prestar juramento á la Constitucion con las salvedades que tengan por conveniente, siempre que no afecten á la esencia de este.	440	Idem de 11 de Junio de 1872, declarando validez académica á los grados que se confieran por los Claústros de la Facultades en parte oficiales y en parte libres, siempre que para obtenerlos se hayan verificado los ejercicios en la forma prescrita para los establecimientos oficiales.	203
Idem id. del Ministerio de Hacienda, fecha de 30 de Marzo de 1872, declarando que los empleados retribuidos de fondos provinciales y municipales deben continuar sujetos al impuesto transitorio establecido por las leyes de presupuestos.	448	Idem id. de 19 de Mayo de 1872, disponiendo que no pueda obligarse á los Maestros á sufrir exámen para mejorar de dotacion, si se conforma, con seguir disfrutando la legal asignada á su plaza en propiedad.	204
Idem id. de 1.º de Mayo de 1872, facultando al Director general de Instruccion pública para proponer para el desempeño de las cátedras vacantes á Catedráticos en comision, prefiriendo para estos cargos á los excedentes que cobren haberes del Estado ó de la Provincia.	456	Id. de 28 de Junio de 1872, devolviendo á los Claústros la facultad de nombrar auxiliares para las vantes que ocurran, y anulando todos los nombramientos de Catedráticos en comision hechos desde 1.º de Mayo último.	218
Idem id. de 27 de Abril de 1872 declarando incompatibles los cargos de profesor de Escuela normal ó Maestro de primera Enseñanza en ejercicio con el de vocal de una Junta del mismo ramo provincial ó local.	463	Id. de 2 de Julio de 1872, confirmando á don José Moreno Nieto en el cargo de Rector de la Universidad central.	218
Idem id. de 7 de Mayo de 1872, convocando un concurso académico para premiar monografías histórico-crítico-bibliográficas.	463	Decreto de 18 de Julio de 1872, disolviendo la Junta Consultiva de Instruccion pública.	241
Decreto de 20 de 1872, derogando los artículos 5.º y 12 del Decreto de 6 Mayo de 1870 sobre exámenes.	474	Real orden de 8 de Agosto de 1872, mandando que se deje sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Logroño, rebajando el sueldo á los Profesores de aquel Instituto.	274
Real orden de 22 de Marzo de 1872, dictada por el Ministerio de la Gobernacion, dejando sin efecto, en conformidad con el dictámen del Consejo de Estado, el acuerdo de la Diputacion de Navarra por el que suprimió las cátedras de Comercio de aquel Instituto.	487	Decreto de 29 de Agosto de 1872, derogando el de 29 de Mayo último, y restableciendo el de 6 de Agosto de 1870.	281
Idem id. de 20 de Mayo de 1872, declarando á D. Francisco Serrano y Balladares la antigüedad de catedrático propietario desde el 19 de Octubre de 1872.	492	Real orden de 23 de Agosto de 1872, disponiendo que se tengau en cuenta, al proveer categorías de ascenso ó término, los servicios prestados á la enseñanza pública por los Catedráticos supernumerarios que han ascendido á Cátedras de número mediante oposicion.	282
Idem, id. disponiendo que por la Direccion general de Instruccion pública se entregue al Ateneo científico, literario y artistico de Madrid, con destino á su biblioteca, un ejemplar de cada una de las obras que se hayan adquirido ó adquirieran en lo sucesivo con los fondos destinados al «Fomento de las Letras y de las Artes».	492	Id. de 27 de Agosto de 1872, dictando varias reglas para la expedicion de títulos en los establecimientos libres de enseñanza.	282
Idem de 11 de Mayo de 1872, dictada por el Ministerio de la Gobernacion, declarando que á los que por cualquier concepto perciben haberes del Estado, de la Provincia ó del Municipio no puede exigirseles más del 25		Id. del Ministerio de la Gobernacion, de 26 de Agosto de 1872, dejando sin efecto los acuerdos de la Diputacion provincial de Ciudad-Real por los que se rebajaron los sueldos á los Catedráticos de Dibujo y Francés.	289
		Decreto de 18 de Setiembre de 1872, derogando los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del de 15 de Mayo del mismo año, relativos á la apertura de los Institutos de segunda enseñanza.	312
		Circular de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 11 de Setiembre de 1872, disponiendo que no se exija á los aspirantes de ambos sexos que se presenten á matricularse en las Escuelas normales el atestado de conducta á que se refiere el párrafo segundo del artículo 29 del Reglamento de dichas Escuelas.	320
		Orden de 21 de Setiembre de 1872 de la Direccion general de Instruccion pública, manifestando que los Maestros cuyas escuelas	

Páginas.

Páginas.

han sido declaradas vacantes por abandono de destino, no están inhabilitados para optar por concurso á escuelas que no sean de categoría de oposicion, ni para presentarse á ejercicios para escuelas de esta clase.... 336

Proyecto de Ley presentado á las Cortes por el Sr. Ministro de Fomento sobre nombramiento del Profesorado..... 359

Real orden del Ministerio de la Gobernacion, de 26 de Octubre de 1872, dejando sin efecto el acuerdo de la Diputacion de Zaragoza sobre supresion de una Escuela de niños en Calatayud..... 367

Id. del Ministerio de Fomento, fecha 6 de Noviembre, declarando que para aspirar por concurso á cátedras de Facultad es necesario explicar una asignatura correspondiente á la misma Facultad y Seccion á que pertenezca la vacante..... 368

Decreto de 18 de Octubre de 1872, mandando formar en todas las Provincias colecciones

Decreto de 18 de Julio de 1872, disolviendo la Junta Consultiva de Instruccion pública... 371

Real orden de 2 de Agosto de 1872, mandando que se deje sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Logroño, repudiando el sueldo á los profesores de aquel Instituto... 374

Decreto de 29 de Agosto de 1872, derogando el de 29 de Mayo último, y restableciendo el de 6 de Agosto de 1870..... 381

Real orden de 23 de Agosto de 1872, disponiendo que se tengan en cuenta, al proveer categorías de ascenso ó término, los servicios prestados á la enseñanza pública por los Catedráticos supernumerarios que han ascendido á Cátedras de número mediante oposicion..... 383

Id. de 27 de Agosto de 1872, dictando varias reglas para la expedicion de títulos en los establecimientos libres de enseñanza..... 383

Id. del Ministerio de la Gobernacion, de 26 de Agosto de 1872, dejando sin efecto los acuerdos de la Diputacion provincial de Cintrun-Real por los que se repudiaron los sueldos á los Catedráticos de Dibujo y Francés... 389

Decreto de 18 de Septiembre de 1872, derogando los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del de 13 de Mayo del mismo año, relativos á la apertura de los Institutos de segunda enseñanza... 392

Circular de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 11 de Septiembre de 1872, disponiendo que no se exija á los aspirantes de ambos sexos que se presenten á matricularse en las Escuelas normales el atestado de conducta á que se refiere el párrafo segundo del artículo 29 del Reglamento de dichas Escuelas..... 390

Orden de 21 de Septiembre de 1872 de la Direccion general de Instruccion pública, mandando que los Maestros cuyas escuelas

mineralógicas, con destino á las Escuelas de primera enseñanza..... 390

Real orden de 26 de Noviembre de 1872, disponiendo que se provean por traslacion las cátedras vacantes en la segunda enseñanza correspondientes al turno de concurso..... 390

Circular de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 24 de Noviembre, excitando el celo de varias Corporaciones para que contribuyan á que ocupe España un lugar distinguido en la Exposicion internacional de Viena..... 394

REMITIDOS.

Contestacion de D. Francisco Romero y Romero, Inspector de Sevilla, á un sueldo de *La Primera Enseñanza*..... 240

Id. del Sr. Goy Prado al Sr. Novoa, cura párroco de Betanzos..... 66

Concurso para la provision de las Escuelas de Valencia..... 399

al Director general de Instruccion pública para proponer para el desempeño de las cátedras vacantes á Catedráticos en comision, prefiriendo para estos cargos á los excedentes que cobren haberes del Estado ó de la Provincia..... 156

Idem de 27 de Abril de 1872 declarando incompatibles los cargos de profesor de Escuela normal ó Maestro de primera Enseñanza en ejercicio con el de vocal de una Junta del mismo ramo provincial ó local... Idem de 7 de Mayo de 1872, convocando un concurso académico para premiar monografías históricas-críticas-didácticas... Decreto de 20 de 1872, derogando los artículos 5.º y 12 del Decreto de 6 Mayo de 1870 sobre exámenes..... 171

Real orden de 23 de Marzo de 1872, dictada por el Ministerio de la Gobernacion, dejando sin efecto, en conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, el acuerdo de la Diputacion de Navarra por el que suprimió las cátedras de Comercio de aquel Instituto... Idem de 20 de Mayo de 1872, declarando á D. Francisco Serrano y Ballabares la propiedad de catedrático propietario desde el 19 de Octubre de 1872..... 193

Idem, id. disponiendo que por la Direccion general de Instruccion pública se entregue al Ateneo científico, literario y artístico de Madrid, con destino á su biblioteca, un ejemplar de cada una de las obras que se hayan adquirido ó adquiriran en lo sucesivo con los fondos destinados al «Fomento de las Letras y de las Artes»..... Idem de 11 de Mayo de 1872, dictada por el Ministerio de la Gobernacion, declarando que á los que por cualquier concepto perciban haberes del Estado, de la Provincia ó del Municipio no puede exigírseles más del 25

FIN DEL INDICE.